

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ordinario Rad. 11001400301220130113300

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el abogado Héctor Aquiles Torres Villamartín acepto el cargo de curador ad litem del demandado Mario de Jesús Viveros Ganem.

2. Remitir al curador al párrafo segundo del numeral 2 del auto de fecha 23 de noviembre de 2021, mediante el cual se precisó que se tendría en cuenta la primera contestación de la demanda, es decir, la efectuada por la Dra. Liria Arévalo Rodríguez vista a paginas 230 a 234 del PDF 1 del expediente electrónico.

Respecto a la solicitud de nulidad, se aclara que la misma ya fue resuelta mediante auto de fecha 19 de abril de 2021 visto a ítem 13.

3. Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por los aquí demandados, de conformidad al artículo 370 del C.G.P, con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 035 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>04 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--